

Contrato N° 6/2016/RG4



Nosotros, ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, de setenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco - cero cero dos - cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de cincuenta y seis años de edad, Ejecutiva de ventas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado, otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO DOS/DOS MIL DIECISÉIS, el contrato denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, AÑO DOS MIL DIECISÉIS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), requiere el suministro de uniformes para personal siguiente: a) UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA; b) UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE EMFERMERIA; c) UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE SERVICIOS GENERALES, MOTORISTAS, ORDENANZAS Y MANTENIMIENTO; d) GABACHAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE OFICINA, SERVICIOS GENERALES Y CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, confección que se realizará según detalles, modelos, especificaciones técnicas, plazos y otras condiciones establecidas, en la sección IV, numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.4 y 2.4.8 de las bases de Licitación y oferta presentada por la contratista. **Cláusula Segunda: RECEPCIÓN DE UNIFORMES:** La recepción de los uniformes debe ser en horas hábiles, de las ocho (8:00) horas a.m. a las doce horas (12:00) MD, previa notificación por escrito, a la administradora del contrato, con al menos un día de anticipación. **Cláusula Tercera: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bases de licitación, oferta técnica y económica y demás documentos presentados por la contratista, resolución de adjudicación o de modificación, adendas si las hubiere y demás disposiciones legales aplicables al INPEP. Todos los documentos son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta y en caso de discrepancia entre alguno de los



Contrato N° 6/2016/RG4

documentos contractuales, prevalecerá el contrato. **Cláusula Cuarta:** FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente contrato, serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **Cláusula Quinta:** PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) El precio a cancelar por La confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA es de Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis dólares de los Estados Unidos de América con Noventa Centavos de dólar (\$37,446.90); b) Por la confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE EMFERMERIA, el precio a pagar es de Doscientos Cincuenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta Centavos de dólar (\$258.50); c) Por la confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE SERVICIOS GENERALES, MOTORISTAS, ORDENANZAS Y MANTENIMIENTO, el precio a pagar es de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta y seis centavos de dólar (\$4,462.56); d) Por la confección de GABACHAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE OFICINA, SERVICIOS GENERALES Y CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, el precio a pagar es de Quinientos Ochenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$585.00). Ascendiendo la suma total a cancelar a CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$42,752.96) cantidad que incluye, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). FORMA DE PAGO: Si la contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato. dentro de los diez días hábiles siguientes de haber firmado el contrato. Para ello la Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, rubro, montos y fechas de utilización y deberá tener la aprobación de la administradora del contrato y visto bueno de la Subgerencia Administrativa, obligandose la contratista, a seguir dicho plan. De haberse otorgado el anticipo del treinta (30%) por ciento, la contratista deberá presentar garantía de anticipo, por el monto del anticipo. El setenta por ciento (70%) del monto restante, se pagará en uno solo, en un plazo de treinta (30) días, posteriores a la recepción de uniformes, contra entrega de la factura y acta de recepción definitiva, en la que se hará constar, que el suministro de los uniformes, fue recibido a satisfacción y conforme, a lo requerido en las bases de licitación. De no solicitarse el anticipo, el pago final corresponderá al cien por ciento (100%) del monto del contrato. LAS FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas por la contratista a la administradora de contrato, para su firma y posteriormente se gestionará, el quedan en el Departamento de tesorería de la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la Institución. **Cláusula Sexta:** PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será de setenta y un (71) días hábiles , contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato; en dicho plazo se incluyen cinco (5) días hábiles, excepcionales, para los casos establecidos en el numeral cinco punto dos (5.2.) de la sección III de las bases de licitación. En caso de no hacerse uso de éste plazo excepcional, la contratista, deberá



continuar con la siguiente etapa para el cumplimiento del contrato. El plazo de entrega del suministro no podrá ser superior al establecido en las bases de licitación, a menos que medie motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; caso contrario, el INPEP se reserva el derecho de caducar el contrato o imponer la multa correspondiente, según convenga a los intereses institucionales. **Cláusula Séptima: RECEPCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES:** **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Se hará en el INPEP en una sola entrega, en presencia de la administradora del contrato y un delegado de la contratista, con quienes se levantará la respectiva acta de recepción provisional, la que deberá ser firmada por ambos, para dejar constancia de la misma, en dicha acta se hará constar la entera satisfacción o los señalamientos de los defectos que se comprobaren en dicho acto. Si al momento de la entrega, se comprueba que existen piezas mal confeccionadas y se determine que no constituyen más de un cinco por ciento (5%), de cada ítem, éstas no se recibirán y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para corregir los defectos de confección. **REVISIÓN:** A partir de la recepción provisional, el INPEP dispondrá del plazo establecido en el numeral cinco punto tres (5.3) de la sección III de las bases de licitación, para revisar el suministro en sus aspectos técnicos. **AJUSTES POR DESPERFECTOS:** La entrega de los uniformes para sus respectivos ajustes, se hará una vez finalizada la revisión del suministro por parte del INPEP, según los plazos establecidos en la sección III, numeral cinco punto cuatro (5.4) de las bases de licitación. **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo para la revisión y ajustes, se procederá a la recepción definitiva. El acto de recepción definitiva, se hará mediante el acta correspondiente, con la presencia de la Administradora de Contrato y el Contratista. Acta en la cual se hará constar todas las circunstancias ocurridas durante el proceso de recepción, de conformidad al artículo setenta y siete (77) LACAP. **Cláusula Octava: GARANTÍAS.** De conformidad a los artículos diez (10) literal (k), treinta y cinco (35) de la LACAP y treinta y seis (36) del RELACAP, la contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP la siguiente garantía: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha de la firma del contrato, la contratista deberá presentar a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y la vigencia será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del contrato, deberá ser presentada en las oficinas de la UACI, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **GARANTIA DE ANTICIPO:** Deberá ser presentada, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a la entrega del anticipo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber firmado el contrato y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. El Anticipo será amortizado deduciendo el TREINTA POR CIENTO



Contrato N° 6/2016/RG4

(30%) del valor del pago final. **Cláusula Novena: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para el suministro requerido la administradora del contrato será la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, quien se encargará de vigilar y constatar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro descrito de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) Bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) RELACAP. En caso de ser necesario y como producto del seguimiento al contrato, si la contratista, solicita modificar alguna de las cláusulas del contrato, dicha petición será objeto de evaluación por parte de la administradora del contrato, quien estando de acuerdo, comunicarán la petición a la Jefatura de la UACI, quien someterá a consideración de la Junta Directiva, las modificaciones planteadas para su posterior autorización. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres (83) A y ochenta y tres (83) B de la LACAP. **Cláusula Décima. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción provisionales y definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo Setenta y Siete del RELACAP. **Cláusula Décima.Primer: CESIÓN:** La contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Cláusula Décima Segunda: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista garantiza que cumplirá con el suministro solicitado por el INPEP de acuerdo a las condiciones ofertadas y pactadas por medio del presente contrato. **Cláusula Décima Tercera: PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a los artículos ochenta y tres (83) de la LACAP y setenta y cinco (75) del RELACAP, debiendo emitirse la resolución correspondiente y además se deberá ampliar el plazo de la garantía caso que proceda. **Cláusula Décima Cuarta: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y conforme los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo, en caso que proceda, debiendo en tal caso justificar y documentar su solicitud, la que deberá ser aprobada por el contratante mediante resolución emitida por el INPEP. **Cláusula Décima Quinta: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP; sea, imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción del contrato, sanciones que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Cláusula Décima Sexta: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de éste contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La Contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el Instituto nombre, eximiéndole de la obligación de rendir fianza y cuentas. **Cláusula Décima Séptima: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al



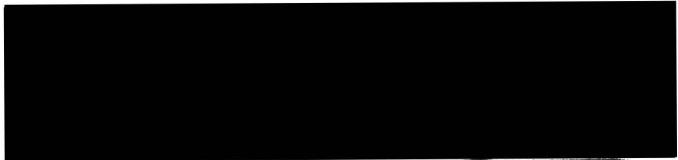
Contrato N° 6/2016/RG4

artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación Jurídica que emana del presente contrato, por la vía de arreglo directo, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente.

Cláusula Décima Octava: CESACIÓN DEL CONTRATO: Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo de la contratista se entenderán cumplidas cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva.

Cláusula Décima Novena: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en el artículo noventa y tres (93) de la LACAP, El INPEP podrá dar por terminado lo convenido en el contrato antes de su vencimiento, por las siguientes causales: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Revocación; d) Rescate; y por demás causas que se determinen contractualmente. **Cláusula Vigésima: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El INPEP en la UACI, ubicada en las oficinas administrativas centrales, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador y la contratista en cuarenta y tres avenida sur y cuarta calle poniente número dos mil trescientos cinco, Departamento de San Salvador.

Cláusula Vigésima Primera: DISPOSICIÓN FINAL: Lo no previsto en los términos de referencia, ni en el presente contrato, será resuelto por el INPEP de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en primera instancia; al Código de Comercio en segunda instancia, y finalmente a las disposiciones del derecho común; según corresponda de conformidad al Artículo cinco (5) de la LACAP. El presente contrato se celebra en base a resolución de Junta Directiva número CUARENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE, del Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL QUINCE de fecha quince de diciembre de dos mil quince, de la cual consta que se adjudico a la señora Hemelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, el "Suministro de Uniformes para el Personal del INPEP, para el año dos mil dieciseis". En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciseis.



LM DISEÑOS DIVERSOS
UNIFORMES
PROMOCIONALES Y MAS

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis, ante mi, RICARDO ENRIQUE GONZÁLEZ, Notario de este domicilio comparecen: ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS,

Contrato N° 6/2016/RG4

de setenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco - cero cero dos - cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que le conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE", Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número veinticinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis, Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, para terminar periodo legal de funciones que finaliza el dos de junio de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los dos días del mes de junio de dos mil catorce, en la cual consta que a folio doce vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha dos de junio de dos mil catorce, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley y por la otra HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de cincuenta y seis años de edad, Ejecutiva de ventas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], y en sus calidades antes expresadas me DICEN: Que reconocen como tuyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "llegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de "Suministro de Uniformes para el Personal del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados



Contrato N° 6/2016/RG4

Públicos Para el Año Dos Mil Dieciséis”, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), requiere el suministro de uniformes para personal siguiente: a) UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA; b) UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE EMFERMERIA; c) UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE SERVICIOS GENERALES, MOTORISTAS, ORDENANZAS Y MANTENIMIENTO; d) GABACHAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE OFICINA, SERVICIOS GENERALES Y CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, confección que se realizará según detalles, modelos, especificaciones técnicas, plazos y otras condiciones establecidas, en la sección IV, numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.4 y 2.4.8 de las bases de Licitación y oferta presentada por la contratista. **Cláusula Segunda: RECEPCIÓN DE UNIFORMES:** La recepción de los uniformes debe ser en horas hábiles, de las ocho (8:00) horas a.m. a las doce horas (12:00) MD, previa notificación por escrito, a la administradora del contrato, con al menos un día de anticipación. **Cláusula Tercera: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bases de licitación, oferta técnica y económica y demás documentos presentados por la contratista, resolución de adjudicación o de modificación, adendas si las hubiere y demás disposiciones legales aplicables al INPEP. Todos los documentos son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta y en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el contrato. **Cláusula Cuarta: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente contrato, serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **Cláusula Quinta: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) El precio a cancelar por La confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA es de Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis dólares de los Estados Unidos de América con Noventa Centavos de dólar (\$37,446.90); b) Por la confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE EMFERMERIA, el precio a pagar es de Doscientos Cincuenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta Centavos de dólar (\$258.50); c) Por la confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE SERVICIOS GENERALES, MOTORISTAS, ORDENANZAS Y MANTENIMIENTO, el precio a pagar es de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta y seis centavos de dólar (\$4,462.56); d) Por la confección de GABACHAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE OFICINA, SERVICIOS GENERALES Y CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, el precio a pagar es de Quinientos Ochenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$585.00). Ascendiendo la suma total a cancelar a CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$42,752.96) cantidad que incluye, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** Si la contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato. dentro de los diez días hábiles



siguientes de haber firmado el contrato. Para ello la Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, rubro, montos y fechas de utilización y deberá tener la aprobación de la administradora del contrato y visto bueno de la Subgerencia Administrativa, obligandose la contratista, a seguir dicho plan. De haberse otorgado el anticipo del treinta (30%) por ciento, la contratista deberá presentar garantía de anticipo, por el monto del anticipo. El setenta por ciento (70%) del monto restante, se pagará en uno solo, en un plazo de treinta (30) días, posteriores a la recepción de uniformes, contra entrega de la factura y acta de recepción definitiva, en la que se hará constar, que el suministro de los uniformes, fue recibido a satisfacción y conforme, a lo requerido en las bases de licitación. De no solicitarse el anticipo, el pago final corresponderá al cien por ciento (100%) del monto del contrato. LAS FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas por la contratista a la administradora de contrato, para su firma y posteriormente se gestionará, el quedan en el Departamento de tesorería de la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la Institución. Cláusula Sexta: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será de setenta y un (71) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato; en dicho plazo se incluyen cinco (5) días hábiles, excepcionales, para los casos establecidos en el numeral cinco punto dos (5.2.) de la sección III de las bases de licitación. En caso de no hacerse uso de éste plazo excepcional, la contratista, deberá continuar con la siguiente etapa para el cumplimiento del contrato. El plazo de entrega del suministro no podrá ser superior al establecido en las bases de licitación, a menos que medie motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; caso contrario, el INPEP se reserva el derecho de caducar el contrato o imponer la multa correspondiente, según convenga a los intereses institucionales. Cláusula Séptima: RECEPCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES: RECEPCIÓN PROVISIONAL: Se hará en el INPEP en una sola entrega, en presencia de la administradora del contrato y un delegado de la contratista, con quienes se levantará la respectiva acta de recepción provisional, la que deberá ser firmada por ambos, para dejar constancia de la misma, en dicha acta se hará constar la entera satisfacción o los señalamientos de los defectos que se comprobaren en dicho acto. Si al momento de la entrega, se comprueba que existen piezas mal confeccionadas y se determine que no constituyen más de un cinco por ciento (5%), de cada ítem, éstas no se recibirán y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para corregir los defectos de confección. REVISIÓN: A partir de la recepción provisional, el INPEP dispondrá del plazo establecido en el numeral cinco punto tres (5.3) de la sección III de las bases de licitación, para revisar el suministro en sus aspectos técnicos. AJUSTES POR DESPERFECTOS: La entrega de los uniformes para sus respectivos ajustes, se hará una vez finalizada la revisión del suministro por parte del INPEP, según los plazos establecidos en la sección III, numeral cinco punto cuatro (5.4) de las bases de licitación. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo para la revisión y ajustes, se procederá a la recepción definitiva. El acto de recepción definitiva, se hará mediante el acta correspondiente, con la presencia de la Administradora de Contrato y el Contratista. Acta en la cual se hará constar todas las circunstancias ocurridas durante el proceso



Contrato N° 6/2016/RG4

Públicos Para el Año Dos Mil Dieciséis”, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), requiere el suministro de uniformes para personal siguiente: a) UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA; b) UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE EMFERMERIA; c) UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE SERVICIOS GENERALES, MOTORISTAS, ORDENANZAS Y MANTENIMIENTO; d) GABACHAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE OFICINA, SERVICIOS GENERALES Y CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, confección que se realizará según detalles, modelos, especificaciones técnicas, plazos y otras condiciones establecidas, en la sección IV, numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.4 y 2.4.8 de las bases de Licitación y oferta presentada por la contratista. **Cláusula Segunda: RECEPCIÓN DE UNIFORMES:** La recepción de los uniformes debe ser en horas hábiles, de las ocho (8:00) horas a.m. a las doce horas (12:00) MD, previa notificación por escrito, a la administradora del contrato, con al menos un día de anticipación. **Cláusula Tercera: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bases de licitación, oferta técnica y económica y demás documentos presentados por la contratista, resolución de adjudicación o de modificación, adendas si las hubiere y demás disposiciones legales aplicables al INPEP. Todos los documentos son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta y en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el contrato. **Cláusula Cuarta: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente contrato, serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **Cláusula Quinta: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) El precio a cancelar por La confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA es de Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis dólares de los Estados Unidos de América con Noventa Centavos de dólar (\$37,446.90); b) Por la confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE EMFERMERIA, el precio a pagar es de Doscientos Cincuenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta Centavos de dólar (\$258.50); c) Por la confección de UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE SERVICIOS GENERALES, MOTORISTAS, ORDENANZAS Y MANTENIMIENTO, el precio a pagar es de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta y seis centavos de dólar (\$4,462.56); d) Por la confección de GABACHAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE OFICINA, SERVICIOS GENERALES Y CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, el precio a pagar es de Quinientos Ochenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$585.00). Ascendiendo la suma total a cancelar a CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$42,752.96) cantidad que incluye, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** Si la contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato. dentro de los diez días hábiles



siguientes de haber firmado el contrato. Para ello la Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, rubro, montos y fechas de utilización y deberá tener la aprobación de la administradora del contrato y visto bueno de la Subgerencia Administrativa, obligándose la contratista, a seguir dicho plan. De haberse otorgado el anticipo del treinta (30%) por ciento, la contratista deberá presentar garantía de anticipo, por el monto del anticipo. El setenta por ciento (70%) del monto restante, se pagará en uno solo, en un plazo de treinta (30) días, posteriores a la recepción de uniformes, contra entrega de la factura y acta de recepción definitiva, en la que se hará constar, que el suministro de los uniformes, fue recibido a satisfacción y conforme, a lo requerido en las bases de licitación. De no solicitarse el anticipo, el pago final corresponderá al cien por ciento (100%) del monto del contrato. LAS FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas por la contratista a la administradora de contrato, para su firma y posteriormente se gestionará, el quedan en el Departamento de tesorería de la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la Institución. Cláusula Sexta: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será de setenta y un (71) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato; en dicho plazo se incluyen cinco (5) días hábiles, excepcionales, para los casos establecidos en el numeral cinco punto dos (5.2.) de la sección III de las bases de licitación. En caso de no hacerse uso de éste plazo excepcional, la contratista, deberá continuar con la siguiente etapa para el cumplimiento del contrato. El plazo de entrega del suministro no podrá ser superior al establecido en las bases de licitación, a menos que medie motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; caso contrario, el INPEP se reserva el derecho de caducar el contrato o imponer la multa correspondiente, según convenga a los intereses institucionales. Cláusula Séptima: RECEPCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES: RECEPCIÓN PROVISIONAL: Se hará en el INPEP en una sola entrega, en presencia de la administradora del contrato y un delegado de la contratista, con quienes se levantará la respectiva acta de recepción provisional, la que deberá ser firmada por ambos, para dejar constancia de la misma, en dicha acta se hará constar la entera satisfacción o los señalamientos de los defectos que se comprobaren en dicho acto. Si al momento de la entrega, se comprueba que existen piezas mal confeccionadas y se determine que no constituyen más de un cinco por ciento (5%), de cada ítem, éstas no se recibirán y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para corregir los defectos de confección. REVISIÓN: A partir de la recepción provisional, el INPEP dispondrá del plazo establecido en el numeral cinco punto tres (5.3) de la sección III de las bases de licitación, para revisar el suministro en sus aspectos técnicos. AJUSTES POR DESPERFECTOS: La entrega de los uniformes para sus respectivos ajustes, se hará una vez finalizada la revisión del suministro por parte del INPEP, según los plazos establecidos en la sección III, numeral cinco punto cuatro (5.4) de las bases de licitación. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo para la revisión y ajustes, se procederá a la recepción definitiva. El acto de recepción definitiva, se hará mediante el acta correspondiente, con la presencia de la Administradora de Contrato y el Contratista. Acta en la cual se hará constar todas las circunstancias ocurridas durante el proceso

Contrato N° 6/2016/RG4



de recepción, de conformidad al artículo setenta y siete (77) LACAP. **Cláusula Octava: GARANTÍAS**. De conformidad a los artículos diez (10) literal (k), treinta y cinco (35) de la LACAP y treinta y seis (36) del RELACAP, la contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP la siguiente garantía: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha de la firma del contrato, la contratista deberá presentar a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y la vigente será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del contrato, deberá ser presentada en las oficinas de la UACI, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **GARANTIA DE ANTICIPO**: Deberá ser presentada, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a la entrega del anticipo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber firmado el contrato y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. El Anticipo será amortizado deduciendo el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del pago final. **Cláusula Novena: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: Para el suministro requerido la administradora del contrato será la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, quien se encargará de vigilar y constatar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro descrito de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) Bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) RELACAP. En caso de ser necesario y como producto del seguimiento al contrato, si la contratista, solicita modificar alguna de las cláusulas del contrato, dicha petición será objeto de evaluación por parte de la administradora del contrato, quien estando de acuerdo, comunicarán la petición a la Jefatura de la UACI, quien someterá a consideración de la Junta Directiva, las modificaciones planteadas para su posterior autorización. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres (83) A y ochenta y tres (83) B de la LACAP. **Cláusula Décima. ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la administradora del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción provisionales y definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo Setenta y Siete del RELACAP. **Cláusula Décima. Primera: CESIÓN**: La contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Cláusula Décima Segunda: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**: La contratista garantiza que cumplirá con el suministro solicitado por el INPEP de acuerdo a las condiciones ofertadas y pactadas por medio del presente contrato. **Cláusula Décima Tercera: PRORROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser



Contrato N° 6/2016/RG4

prorrogado, de conformidad a los artículos ochenta y tres (83) de la LACAP y setenta y cinco (75) del RELACAP, debiendo emitirse la resolución correspondiente y además se deberá ampliar el plazo de la garantía caso que proceda. **Cláusula Décima Cuarta:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y conforme los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo, en caso que proceda, debiendo en tal caso justificar y documentar su solicitud, la que deberá ser aprobada por el contratante mediante resolución emitida por el INPEP. **Cláusula Décima Quinta:** SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP; sea, imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción del contrato, sanciones que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Cláusula Décima Sexta:** JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de éste contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La Contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el Instituto nombre, eximiéndole de la obligación de rendir fianza y cuentas. **Cláusula Décima Séptima:** TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación Jurídica que emana del presente contrato, por la vía de arreglo directo, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. **Cláusula Décima Octava:** CESACIÓN DEL CONTRATO: Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo de la contratista se entenderán cumplidas cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. **Cláusula Décima Novena:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en el artículo noventa y tres (93) de la LACAP, El INPEP podrá dar por terminado lo convenido en el contrato antes de su vencimiento, por las siguientes causales: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Revocación; d) Rescate; y por demás causas que se determinen contractualmente. **Cláusula Vigésima:** NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El INPEP en la UACI, ubicada en las oficinas administrativas centrales, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador y la contratista en cuarenta y tres avenida sur y cuarta calle poniente número dos mil trescientos cinco, Departamento de San Salvador. **Cláusula Vigésima Primera:** DISPOSICIÓN FINAL: Lo no previsto en los términos de referencia, ni en el presente contrato, será resuelto por el INPEP de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en primera instancia; al Código de Comercio en segunda instancia, y

Contrato N° 6/2016/RG4

finalmente a las disposiciones del derecho común; según corresponda de conformidad al Artículo cinco (5) de la LACAP. El presenta contrato se celebra en base a resolución de Junta Directiva número CUARENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE, del Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL QUINCE de fecha quince de diciembre de dos mil quince, de la cual consta que se adjudico a la señora Hemelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, el "Suministro de Uniformes para el Personal del INPEP, para el año dos mil dieciseis". Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

